CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. OPS - 364-2024	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATISTA:	ROGER DAVID MARTINEZ SALCEDO
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGIA EN EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.".
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.356.847.00) MCTE.
DURACION:	DIECIOCHO (18) DÍAS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **ROGER DAVID MARTINEZ SALCEDO**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía **Nº 1.100.696.227** expedida en Sampués, actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerando: **a)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E,** podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. **b)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el Manual de la contratación de las E.S.E. se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **c)** Que, la contratación a realizar es una contratación prioritaria con una sola oferta, en razón a que el valor del contrato NO supera el 10 % de la menor cuantía en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **d)** Que, para la prestación de servicios profesionales de odontología en el Centro de Salud Sampués, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que tenga idoneidad y experiencia. **e)** Que, **El CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.**, no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio; **f)** Que, por lo anterior, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto por parte del CONTRATISTA, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGIA EN EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."; **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc. **3.** Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato. **4.** Portar los

elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E. **5.** Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro. **6.** Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos. **7.** Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **8.** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. **9.** Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. **10.** Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. **11.** No divulgar información alguna que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la ESE. **12.** Tratar con respeto y dignidad a pacientes, familiares, contratistas, contratante y demás personas con las que interactúe durante el cumplimiento de las actividades contratadas. **13.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la E.S.E., promoviendo el cuidado de la salud propia y de terceros. **14.** Cumplir con los procesos y procedimientos de salud y seguridad en el trabajo. **15.** Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica que ocurra o que sea inminente su ocurrencia en virtud del normal desarrollo de las actividades contratadas. **16.** Las demás que se deriven el objeto a contratar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. **1.** Brindar atención odontológica a los pacientes de la E.S.E. **2.** Ejecutar el Servicio como odontólogo General por eventos, en el área de Consulta Externa y tener disponibilidad en los eventos que se presenten. **3.** Realizar de forma oportuna y eficiente todos los procesos odontológicos en la institución. **4.** EL CONTRATISTA garantizará que ejecutara las actividades comprendidas en el objeto y no podrá por ningún motivo abandonar el área, hasta tanto no garantice la continuidad en la atención. **5.** El CONTRATISTA adelantará los procesos de acuerdo con las normas éticas y técnico - científicas propias de la profesión. **6.** El CONTRATISTA diligenciará adecuadamente y en forma legible las Historias Clínicas y demás documentos y registros requeridos en los procesos. **7.** En caso de ausencias temporales y/o enfermedad, EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de los procesos objeto de este contrato. **8.** El CONTRATISTA cumplirá con las normas, guías y protocolos establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, La Secretaria de Salud Departamental y La E.S.E., para la prestación de los procesos en servicios de salud. **9.** El CONTRATISTA deberá dar un buen uso a los equipos bajo su custodia, de comprobarse responsabilidad del CONTRATISTA en el daño ocasionado o pérdida, correrá por cuenta de éste el arreglo o reposición a que haya lugar. **10.** Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en La E.S.E., para el logro de la mejora continua y la acreditación institucional. **11.** Cumplir con los parámetros establecidos en las guías de atención de práctica clínica (GPC) de La E.S.E. **12.** Conocer y cumplir con lo establecido en las políticas institucionales. **13.** Conocer y respetar los derechos de los usuarios, familiares y funcionarios de La E.S.E. **14.** Participar en los procesos de calidad institucionales. **15.** Atender diariamente las necesidades de atención de los pacientes programados. **16.** Participar en la gestión de los eventos adversos identificados en La E.S.E. y que sean pertinentes. **17.** Fomentar la prevención de las enfermedades y el cuidado de la salud en los 17 pacientes. **18.** Atender oportunamente y de la mejor manera a cada paciente que llegue al servicio, de ser necesario, derivarlo a donde corresponda, brindándole asesoría e información para continuar con su atención. **19.** Ordenar los exámenes o servicios necesarios para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. **20.** Adaptar y adoptar normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. **21.** Participar en actividades de capacitación y educación continua del talento humano y Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de servicios de salud a la comunidad y definir las acciones correctivas pertinentes. **22.** Vigilar y reportar todas aquellas situaciones que son factores de riesgo epidemiológico. **23.** Aplicar estrategias AIEPI en sus componentes clínicos y comunitarios. **24.** No divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus actividades asignadas, a menos que cuente con previa autorización del contratante. **25.** Colaborar y apoyar en la respuesta a glosas que se generen con ocasión de sus obligaciones. **26.** Atender a los requerimientos de

información o acompañamiento en las auditorias que se le requieran. **27.** Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayuda de diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. **28.** Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las actividades de notificación obligatoria. **29.** Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de remisión de pacientes. **30.** Participar la elaboración de programas de promoción de la salud a la comunidad. **31.** Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del paciente. **32.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud. **33.** Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racionalización utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo. **34.** Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus actividades y responsabilidades. **35.** Apoyar y acompañar durante las jornadas o brigadas de salud que se realizan eventualmente como estrategia interna de la institución para captación de pacientes a RIAS cuando la ESE lo requiera según la necesidad del servicio. **36.** Diligenciar en forma completa, clara y precisa las historias clínicas de conformidad a la Resolución 1995 de 1999. **37.** Las demás, relacionadas con el objeto contractual que la Contratante o el Supervisor del Contrato le asigne. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** La de cancelar los servicios en la forma pactada. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere en virtud de este contrato. **3.** Facilitar la información que posea y solicite EL CONTRATISTA para desarrollar su trabajo **4.** Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo del contrato. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al manual de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No 003 de octubre de 2023 y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de dieciocho (18) días, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2024. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato será por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.356.847.00) MCTE**, pagaderos de la siguiente manera: En un (1) pago de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($3.356.847.00) MCTE; contados a partir de la firma del acta de inicio y legalización del contrato; previa presentación de cuenta de cobro e informes de actividades. **PARÁGRAFO:** Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, EL CONTRATANTE sufragará los gastos de transporte y gastos de viajes. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador del **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.,** sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e

interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° **1906** de la vigencia fiscal 2024, comprometiéndose **LA E.S.E.** a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario con Funciones de Promoción y Prevención, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

POR LA E.S.E.

ORIGINAL FIRMADO
STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ROGER DAVID MARTINEZ SALCEDO
Contratista

Proyectó: Brenda García Arrieta – Asesora Externa